



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**ABANCAY**

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°066-2024-CM-MPA

Abancay, 23 de octubre del 2024

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY. POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**

En sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día miércoles 23 de octubre del año 2024, a convocatoria del Señor alcalde Néstor Raúl Peña Sánchez, y contando con la presencia de los señores Regidores: José Domingo Miranda Espinoza, Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utani, Carlos Enrique Vera Hurtado, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcelino Montes Aguilar, Juvenal Condoma Ríos, Mónica Bertha Giráldez Llerena, Gloria Sierra Mendoza y Myriam Enriqueta Herrera Valdivia, se trató como agenda: **LA PROPUESTA DE: "SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - SERENAZGO MUNICIPAL SIN FRONTERAS"**.

#### **VISTO:**

El Informe N°369-2024-SGSC-GM-MPA, Opinión Legal N°493-2024-OGAJ-MPA, Informe N°839-2024-GM-MPA, Dictamen N°004-2024-CM-CSCDCPV-MPA, Oficio N°034-2024-CSCDCPV-MPA, Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, el cual precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 85°. Señala, Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: **1.1.** Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley (...), **2.** Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: **2.1.** Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana (...);

La Ley del servicio de Serenazgo Municipal N° 31297, tiene como objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía. Asimismo, esta ley establece los mecanismos de apoyo y coordinación del serenazgo municipal con la policía Nacional del Perú, la sociedad civil y las instituciones vinculadas con la seguridad ciudadana, a fin de cumplir sus funciones de manera eficiente y eficaz en concordancia con lo dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 14° de la ley del Servicio de Serenazgo Municipal N° 31297, establece que el serenazgo municipal está facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder intervenir en jurisdicciones territoriales pertinentes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerite. Para este efecto, las municipalidades podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional y establecer otros mecanismos de colaboración, a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación articulación en materia de seguridad ciudadana;

Que, los numerales 87.1, 87.2.3 del artículo 87° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativos General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello impone renuncia a la competencia propia señalada por ley; y en atención al criterio de colaboración las entidades deben, entre otras, prestar en el ámbito propio de colaboración y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones; salvo les ocasione gastos elevados o pongan en peligro el cumplimiento de sus propias funciones;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Que, según la Ley del sistema nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales jurídicas, sin excepción, que conforma la Nación Peruana;

Que, mediante Informe N°369-2024-SGSC-GM-MPA de fecha 09 de setiembre del 2024, tiene adjunto, el acta de coordinación entre funcionarios de la Municipalidad Provincial de Abancay y la Municipalidad Distrital de Tamburco, el proyecto de convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Abancay y la Municipalidad Distrital de Tamburco – Serenazgo Municipal sin Fronteras, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, solicita la suscripción de dicho convenio, a efectos de poder cruzar los límites jurisdiccionales y realizar las actividades que correspondan para atender las emergencias suscitadas en ambas jurisdicciones, denominado Serenazgo sin Fronteras;

Que, con Opinión Legal N°493-2024-OGAJ-MPA de fecha 16 de setiembre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina: es Viable la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – SERENAZGO MUNICIPAL SIN FRONTERAS; en ese sentido, mediante Informe N°839-2024-GM-MPA de fecha 04 de octubre del 2024, el Gerente Municipal respalda la solicitud presentada por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, a través del Oficio N°034-2024-CSCDCPV la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Vecinal, remite el Dictamen N°004-2024-CM-CSCDCPV-MPA de fecha 23 de octubre del 2024, donde Dictamina, Emitir, por Unanimidad dictamen Favorable, para la suscripción del convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Abancay y la Municipalidad Distrital de Tamburco, en temas referidos a la Seguridad Ciudadana, denominado serenazgo sin fronteras;

**QUE, HABIENDO PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERARSE EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, EL MISMO QUE FUE DEBATIDO COMO AGENDA, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 20° Y ARTICULO 41° DE LA LEY N°27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE NÉSTOR RAÚL PEÑA SÁNCHEZ, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – SERENAZGO MUNICIPAL SIN FRONTERAS**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO,** del presente acuerdo a los interesados, así como a los sistemas administrativos que corresponden a la entidad edil para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo de concejo municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
  
Néstor Raúl Peña Sánchez  
ALCALDE